

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2025-3047

Título: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA EJERCICIO 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN

BDNS (Identif.) 854225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854225>)

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA EJERCICIO 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN. GEX 2025/7463

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes con una antigüedad de al menos un año en el Municipio de La Rambla, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 15 de octubre de 2025 (ambos inclusive).

PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto definitivo, para el ejercicio 2025, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 2310 48908 Asistencia social primaria-Ayuda natalidad.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.



- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
- Que tenga la residencia administrativa en el Municipio de La Rambla.
- Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en el municipio de La Rambla con una antigüedad de al menos un año antes a la fecha del nacimiento y/o adopción, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.
- Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incursa en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con el Ayuntamiento de La Rambla, que se llevará a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.
- Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta el pago de la misma.
- En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.
- En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del menor causante haya sido asumida por una institución pública.
- Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.
- A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos o adoptados que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieren con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.
- Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.
- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases reguladoras de las ayudas y las contenidas en la correspondiente convocatoria, entendiéndose expresamente que el solicitante acepta la ayuda que se otorgue en la resolución definitiva.
- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo contenido en el Anexo I, junto con la documentación exigida en los términos solicitados señalados en la convocatoria.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la BDNS, finalizando el plazo el 31 de octubre de 2025.

CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200,00 €, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Rambla.

El abono se hará, en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios. Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, las correspondientes convocatorias podrán prever resoluciones definitivas parciales, en atención al número de solicitudes presentadas.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las ayudas convocadas según lo establecido en las presentes bases reguladoras y el resto de normativa aplicable.

La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla. Un extracto de las mismas se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al modelo Anexo I, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate.



- Copia del DNI.
- En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
- En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
- Acreditación de la representatividad, en su caso.
- Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor nacido y/o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.
- En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.
- Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias (Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y Hacienda Local) y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo, así como el incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

En La Rambla, 1 de septiembre de 2025.– El Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

